



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases: 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deber ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—*Circulares.*

Administración Provincial  
GOBIERNO CIVIL

*Circulares.*

Diputación provincial de León.—*Anuncio.*

Administración Municipal  
*Edictos de Ayuntamientos.*

Administración de Justicia  
*Edictos de Juzgados.*

*Anuncio particular.*

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS — 7.<sup>a</sup> ZONA.

CIRCULAR NÚM. 94

Antes del 31 de Enero en curso, se procederá por la totalidad de los productores de patata de consumo a la venta a los almacenistas de este tubérculo, con arreglo a mis instrucciones sobre la materia comunicadas directamente a todas las Alcaldías de las cinco provincias de esta Zona, por mi oficio número 25, de la mitad de las existencias que ac-

tualmente cuenta en su poder, deducidas las que según fichas enviadas a esta Comisaría de Recursos, tienen legalmente reservadas para propio consumo y siembra.

Pasado este plazo, las cantidades que se comprueben en poder de los productores sin justificar haber hecho entrega de otra cantidad igual a la misma, serán consideradas como ocultación y tenencia clandestina, quedando los poseedores sometidos a las disposiciones penales vigentes a tales efectos.

Palencia, 15 de Enero de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

### Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NÚM. 16

*Precios de aguas minerales embotelladas*

Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio han sido aprobados los precios

que más abajo se citan para aguas minerales embotelladas, y ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se concede un plazo hasta el 31 de Enero próximo para liquidar las existencias de aguas minero-medicinales embotelladas que obren en depósitos, farmacias o establecimientos expendedores con un aumento del 40 por 100 sobre el precio de venta al público en 1936, descontando previamente lo que en aquella fecha valían el casco de la botella y el impuesto del timbre, recargando al precio así obtenido el precio actual de la botella que será abonada a la devolución del casco, siendo el impuesto del timbre a cargo del público.

2.º Toda botella, según lo ya dispuesto en la orden de 31 de Octubre de 1939, llevará pegada una etiqueta en la que se especifique: Precio neto de venta al público; valor del timbre y valor del casco, haciendo constar será abonada esta última cantidad, a su devolución.

3.º Se autoriza para que puedan señalar en las etiquetas los precios de venta al público que a continuación se señalan a los fabricantes siguientes:

**Aguas de Mondariz Fuente del Val, S. A.**

Precio neto de venta al público: Botella de un litro, 2,40 ptas.; de 2/3, 2,10 id.; de 1/3, 1,90 id.; de 1/4, 1,45 id. y a llenar, 1,25 id.

Importe del envase a reintegrar: Botella de un litro, 0,80 ptas., de 2/3, 0,60 id.; de 1/3, 0,40 id.; de 1/4, 0,30 id. y a llenar, 0,30 id.

**Aguas de Panticosa S. A.**

Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,85 pesetas.

Importe del envase a reintegrar, 0,80 idem.

**Aguas y Baños de Belas Coain**

Precio neto de venta al público, botella de un litro, 2,40 pesetas.

Importe del envase a reintegrar, 0,80 idem.

**Aguas de Solán de Cabras**

Precio neto de venta al público, garrafa de 16 litros, 9,10 pesetas.

Importe del envase a reintegrar, 10 idem.

**Aguas y Balneario Hervideros de Cofrentes**

Precio de venta, neto al público, botella de un litro, 1,95 pesetas.

Importe del envase a reintegrar, 0,85 pesetas.

**Balneario de Vallfogona de Riugorç, S. A.**

Precio neto de venta al público, botella de un litro, 2,25 pesetas.

Importe del envase a reintegrar, 0,80 idem.

**Aguas y Balneario de Cestona**

Precio neto de venta al público, botella de un litro, 2,25 pesetas.

Importe del envase a reintegrar, 0,80 idem.

**Aguas y Balneario de Paracuellos de Giloca**

Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,85 pesetas.

Importe del envase a reintegrar, 0,80 idem.

**Aguas Minero-Medicinales de Fontibre (Reinosa)**

Precio neto de venta al público, botella de un litro, 2,55 pesetas.

Importe del envase a reintegrar, 0,60 idem.

**Agua Fita Santa Fe**

Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,70 pesetas.

Importe del envase a reintegrar, 0,80 idem.

**Manantiales de la Salud "Onteniente"**

Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,70 pesetas.

Importe del envase a reintegrar, 0,80 idem.

**Aguas de Solares**

Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,85 pesetas; botella de 1/2 litro, 1,70 pesetas.

Importe del envase a reintegrar, 0,80 ptas y 0,60 id.

**Aguas de Insañua**

Precio neto de venta al público, botella de un litro, 2,05 ptas.; botella de 1/2 litro, 1,75 idem.

Importe del envase a reintegrar, 0,80 ptas. y 0,70 id.

**Aguas de Cabreiroa**

Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,95 ptas.

Importe del envase a reintegrar, 0,70 idem.

**Aguas y Balneario de Betelu**

Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,75 ptas.; garrafa de 8 litros, 6,70 ptas.

Importe del envase a reintegrar, 0,80 ptas. y 7 idem.

**Aguas de Mondariz de Hijos de Feinador, S. A.**

Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,85 ptas.; botella de 1/2 litro, 1,55 ptas.

Importe del envase a reintegrar, 0,80 ptas. y 0,60 id.

**Aguas Minerales Medicinales de «Fontenova», Verín**

Precio neto de venta al público, botella de un litro, 2,10 ptas.; botella de 1/3 litro, 1,60 ptas.

Importe del envase a reintegrar, 0,80 ptas. y 0,40 id.

**Aguas y Balneario de Corconte**

Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,90 pesetas.

Importe del envase a reintegrar, 0,80 pesetas.

**Agua de Villa María**

Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,85 ptas.; garrafa de 8 litros, 7,25 ptas.

Importe de envase a reintegrar, 1 peseta y 1 idem.

**Balneario de Sobrón y Soportilla, S. A.**

Precio neto de venta al público, botella de 2 litros, 1,60 ptas.; botella de un litro, 1,35 ptas.

Importe del envase a reintegrar, 1,10 ptas. y 0,80 ptas.

**Manantial Vichy Catalán, S. A.**

Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1 peseta.

Importe del envase a reintegrar, 1,10 pesetas

**Agua Imperial, S. A.**

Precio, neto de venta al público, botella de un litro, 0,90 ptas.; de 1/2 litro, 0,75 ptas. y de 1/4 litro, 0,55 pesetas.

Importe del envase a reintegrar, 1,10 ptas., 0,80 idem y 0,60 idem.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos, León, 14 de Enero de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

CIRCULAR NÚM. 20

**Precios para cámaras y cubiertas usadas**

Cubiertas usadas destinadas a recauchutados, 2,50 pesetas kilo.

Idem id. a fabricación de regenerados, aglomerados, etc., 11,50 idem. Cámaras usadas, 3,60 idem.

Peladura-limpia (sin lona), 3 id.

Cubiertas recauchutadas; su precio de venta no podrá ser superior al 70 por 100 del señalado en la Circular n.º 204 (rectificada para la misma cubierta nueva.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 17 de Enero de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio

**SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA**

CIRCULAR NUM. 7

Habiéndose presentado la epizootia de aborto contagioso de la vaca, en el ganado existente en el término municipal de La Pola de Gordón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Geras.

Señalándose como zona sospechosa el citado pueblo, como zona infecta el pueblo antedicho y zona de inmunización todo el Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 17 de Enero de 1942.

El Gobernador civil,

Narciso Perales

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1942

Mes de Enero

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts
1.º	Obligaciones generales. . . . .	19.924	66
2.º	Representación provincial. . . . .	5.458	33
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	6.532	75
6.º	Personal y material. . . . .	54.360	84
7.º	Salubridad e Higiene . . . . .	12.916	66
8.º	Beneficencia. . . . .	207.342	24
9.º	Asistencia social. . . . .	10.978	15
10.	Instrucción pública. . . . .	4.062	50
11.	Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	57.191	75
14.	Agricultura y ganadería. . . . .	1.666	66
17.	Devoluciones. . . . .	83	33
18.	Imprevistos . . . . .	1.250	00
	TOTAL . . . . .	381.767	87
19	Resultas. . . . .	»	»
	TOTAL GENERAL. . . . .	381.767	87

Importa esta distribución las figuradas trescientas ochenta y un mil seiscientas sesenta y siete pesetas ochenta y siete céntimos.  
León, 7 de Enero de 1942.—El Interventor, Castor Gómez.

SESIÓN DE 8 DE ENERO DE 1942

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Sergio Mantecón—El Secretario, José Peláez.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1942, así como también la prórroga de las Ordenanzas que han de regir los ingresos del mismo, quedan expuestos al público por término de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, se podrán formular cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

San Justo, 12 de Enero de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Encinedo

Habiendo acordado la Corporación de mi Presidencia, en sesión de 21 del pasado mes de Diciembre, la enajenación de una parcela de terreno de una extensión de veinte áreas, y denominada «Las Resecas», en el término de Quintanilla de Losada, de este Municipio, por el pre-

sente se anuncia al público para que cuantos se crean perjudicados en cuanto a la tasación y adjudicación, puedan presentar sus reclamaciones en la Secretaría municipal, por el espacio de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Encinedo, 8 de Enero de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

### Junta de Atenciones de Justicia del Partido de Murias de Paredes

Conteccionado el presupuesto para atender a los gastos de Administración de Justicia de este Partido en el año de 1942, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen, por un plazo de quince días, durante los cuales y quince días más, pueden presentarse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda.

Murias de Paredes a 5 de Enero de 1942.—El Alcalde, A. Solís

## Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción de Ponferrada Don Ignacio Fidalgo Martínez, Juez de Instrucción accidental de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago público: Que en el expediente de exacción de las costas causadas en el sumario número 240 de 1933, por falsedad, contra Cesáreo García Marcos, y ordenado por la Superioridad el alzamiento de la suspensión que padecía el procedimiento, se dictó con esta fecha Providencia acordando sacar a primera y pública subasta, por términos de ocho y veinte días respectivamente los bienes muebles e inmuebles embargados al penado referido Cesáreo García Marcos, y tipo de tasación, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Calle de Gil y Carrasco de esta Ciudad, el día diecisiete de Febrero próximo y hora de las once, ajustándose a las condiciones que después se dirán.

### Bienes que salen a subasta

#### Muebles

Una mesa de comedor, madera de chopo, en buen uso, de dos metros treinta centímetros de larga por sesenta centímetros de ancha, sin cajones, valorada en veinticinco pesetas.

Tres sillas con asiento de paja, en buen uso, valoradas en nueve pesetas.

Cien ladrillos, cincuenta de ellos macizos y el resto huecos, valorados en diez pesetas.

#### Inmuebles

Tierra de secano, segunda clase de cabida ocho áreas, en el pago Carballosa, en término de Igüña, linda al Este Isidoro Vega y José Pestaña, Sur del mismo, Oeste presa y Norte José García Blanco, valorada en trescientas setenta pesetas.

### CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 por lo menos del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose después las consignaciones a sus respectivos dueños, a excepción de la del mejor postor que quedará en depósito y como parte de pago de la obligación contraída.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.<sup>a</sup> Se hace constar que no fueron suplidos los títulos de propiedad de la finca embargada, debiendo los licitadores conformarse con la documentación existente en autos, los que quedan en Secretaría para su exhibición.

Dado en Ponferrada, a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Ignacio Fidalgo.—El Secretario, Carlos Luis Alvarez.

#### Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herran, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 236 del año de 1941, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y dos; el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Martín Soriano Blanco, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Martín Soriano Blanco, declarando las costas de oficio. Así, definitivamente juzgando, pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Martín Soriano Blanco, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor Juez, que sello con el del Juzgado en León, a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—E. Alfonso.—Visto bueno, El Juez municipal, Lisandro Alonso.

#### Juzgado municipal de Astorga

Don Francisco Martínez López, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Astorga (León).

Hago saber: Que en la autos de juicio verbal civil de faltas, que por daños se siguen en este Juzgado, en virtud de denuncia del Guarda Jurado de Campos Domitilo Fernández González, contra Angel Sánchez Mar-

tínez y el Marqués de Puebla de Varga (o de la Vega), de vecindad desconocida, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y dos; el señor D. Francisco Martínez López, Juez municipal suplente en funciones de la misma por hallarse el propietario encargado del Despacho del Juzgado de instrucción de este partido, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia presentada por Domitilo Fernández González, mayor de edad, casado, Guarda Jurado de Campos de esta ciudad y vecino de la misma contra Angel Sánchez Martínez, pastor, encargado de la custodia del ganado lanar transhumante del Marqués de Puebla, de Varga (o de la Vega) de ignorado paradero, por daños causados a Luis Rubio, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, en finca propiedad del mismo plantada de remolacha y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Angel Sánchez Martínez, a la multa de veinticinco pesetas que hará efectivas en papel de Pagos al Estado, y al Marqués de la Puebla de Varga (o de la Vega) a que indemnice al perjudicado Luis Rubio la suma de veinticinco pesetas en vía civil, como valor del daño causado, costas y gastos del juicio por iguales partes, sufriendo el primero en caso de insolvencia el arresto sustitutorio prevenido por la Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los denunciados, autorizo el presente en Astorga, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez suplente, Francisco Martínez.—Por su mandato, El Secretario, Timoteo Martín.

#### Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción del Distrito número uno de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Il<sup>ta</sup>. Audiencia Provincial de esta

ciudad, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 157 de 1937, sobre falsedad, contra Ludivina Villafañe González, de 20 años, soltera, modista, hija de Joaquín y Julia, y Francisca Rodríguez Escapa, de 23 años, casada, modista, hija de Angel e Isabel, ambas naturales y vecinas de León, carretera de Zamora, 25 y Santa Cruz, 35, respectivamente, hoy en ignorado paradero, se notifica a dichas procesadas que la Superioridad en auto de 19 de Diciembre de 1941 declaró extinguida y remitida la pena que las fué impuesta en mencionado sumario, a reserva y sin perjuicio de lo que procediera si después se tuviera noticias de que hubieran cometido algún delito o se la hubiere impuesto otra pena antes de transcurrir el plazo de suspensión.

Valladolid, a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, (ilegible):

#### Requisitoria

Albino Alvarez Alvarez, de 21 años, natural de Losas (León), soltero, dependiente, hijo de Perfecto y de Antonia, que tuvo su domicilio en la calle de Hermosilla, n.º 133 de esta Plaza, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente Requisitoria, en el Juzgado eventual de Prisioneros, sito en el Paseo del Prado, n.º 6 de esta capital, advirtiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Madrid, 14 de Enero de 1942.—El Coronel Juez Instructor, Enrique Eymar.

## ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño núm. 15.434 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 22.—10,00 ptas.

Imprenta de la Diputación